TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA VIII - N° 4

(antes Ordenanza 190/18)

Artículos del Texto Definitivo	**Fuente**
Arts. 1/8	Texto actualizado.
Arts. 9/10	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 112/95, Artículos 577 y 578.
Arts. 11/13	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 072/18, Artículos 1, 2 y 3.
Arts. 14/32	Anteriores Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Texto actualizado.
Arts. 33/42	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 234/19, Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 10 y 11 (el texto original de la norma, por error de tipeo, saltea la numeración correlativa del Artículo 8 y repite la numeración del Artículo 10).
Arts. 43/49	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Art. 50	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 12.

	Modificado por Ordenanza 144/17 Artículo 1.
Art. 51	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 13.
Art. 52	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 14. Modificado por Ordenanza 144/17 Artículo 2.
Art. 53	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 15.
Art. 54	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 16. Modificado por Ordenanza 144/17 Artículo 3.
Art. 55	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 122/08, Artículo 17.
Arts. 56/64	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 058/15, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.
Arts. 65/71	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°103/20, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Arts. 72/85	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 077/17, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Arts. 86/88	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°112/95, Artículos 563, 564, y 565.
Art. 89	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°112/95, Artículo 567. Modificado por Ordenanza 143/02, Artículo 8.

Arts. 90/99	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N°112/95, Artículos 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585 y 586.
Art. 100	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 144/17, Artículo 4.
Art. 101	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 003/10, Artículo 2.
Arts. 102/105	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 143/02, Artículos 4, 5, 6 y 7.
Arts. 106/119	Incorporado por Refundición de la Ordenanza N° 079/12, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
Art. 120	Forma

Artículos 16 y 31 objeto cumplido
Artículos 29 y 30 plazo cumplido

Observaciones:

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2. En todo el articulado del texto normativo se reemplazaron las palabras mayúsculas por minúsculas.
3. Se incorporó a la presente Ordenanza una denominación específica, la cual es "TENENCIA RESPOSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA". La incorporación del nombre a la presente Ordenanza responde a principios fundamentales de seguridad jurídica y técnica legislativa. En el plano jurídico, el título de una norma cumple la función de identificar clara y precisamente su objeto, permitiendo a los destinatarios conocer de inmediato el contenido y alcance de la disposición. Esto está en consonancia con el principio de publicidad de los actos de gobierno y de transparencia de la función pública, consagrados en la Constitución Provincial de Misiones (Artículos 1 y 2) y en la Carta Orgánica Municipal de Eldorado (Artículo 14). De manera explícita, la Ley IV - Nº 58 de Libre Acceso a la Información Pública, sancionada el 25 de octubre

de 2012 por la Provincia de Misiones, establece como principios rectores la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia de la función pública, el control ciudadano, así como los criterios de gratuidad, igualdad, libertad de formas, sencillez y celeridad del procedimiento. Desde la perspectiva de la Técnica Legislativa, la doctrina y las guías parlamentarias establecen que el título de una norma es un elemento formal esencial: debe reflejar sintética y unívocamente la finalidad de la norma, evitar ambigüedades y facilitar su ubicación y consulta en el ordenamiento jurídico local. Por ello se adopta la denominación expresa "TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA", que recoge todos los objetos regulados y otorga coherencia y solidez al texto normativo. En consecuencia, la incorporación de un título específico a la presente Ordenanza constituye una práctica legislativa de excelencia, refuerza la seguridad jurídica, facilita su integración en el Digesto Municipal y asegura que la norma cumpla con los estándares de claridad, precisión, publicidad y transparencia que exige tanto la Constitución Provincial, como la Carta Orgánica Municipal de Eldorado y la Ley IV - Nº 58 de Libre Acceso a la Información Pública.

4. Se incorporó a la presente Ordenanza los siguientes capítulos y secciones: CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES"; CAPÍTULO II "REGISTRO ÚNICO DE MASCOTAS"; CAPÍTULO III "PASEADORES DE PERROS"; CAPÍTULO IV "CRIADEROS Y GUARDERIAS"; CAPÍTULO V "REFUGIO CANINO"; CAPÍTULO VI "PERROS PELIGROSOS"; CAPÍTULO VII "GESTIÓN DE LA SANIDAD Y REPRODUCCIÓN ANIMAL", SECCIÓN I "CONTROL DE SALUBRIDAD Y REPRODUCCIÓN", SECCIÓN II "EQUILIBRIO POBLACIONAL DE PERROS Y GATOS", SECCIÓN III "LEISHMANIASIS", SECCIÓN IV "LUCHA ANTIRRÁBICA CANINA", SECCIÓN V "CENTRO DE ZOONOSIS Y VETERINARIO MUNICIPAL", CAPÍTULO VIII "EQUINOS", a efecto de organizar de forma lógica el cuerpo normativo, agrupando artículos con una misma temática bajo un nombre claro y preciso lo que permite dotar a la Ordenanza de coherencia interna y facilitar su interpretación y aplicación. Esta técnica legislativa responde al principio de sistematicidad normativa, ya que ordena y estructura el articulado en secciones

temáticas, evitando dispersión y garantizando mayor claridad en la transmisión de la voluntad legislativa. De este modo, la incorporación de capítulos y secciones contribuye al cumplimiento de los fines de publicidad, transparencia y seguridad jurídica que deben regir toda disposición municipal.

5. En los Artículos 1, 2, 4, 14, 16, 17, 26 y 27 se suprimen los epígrafes con el fin de homogenizar el texto de la ordenanza, ya que solo unos pocos artículos del extenso texto normativo los poseían. Su mantenimiento genera una innecesaria disparidad formal dentro de la ordenanza. Asimismo, se advierte que el contenido de cada articulo resulta suficientemente claro y autosuficiente en su redacción, por lo que los mismos resultan redundantes y no aportan información sustancial adicional. En este sentido, la incorporación de epígrafes a todos los artículos implicaría agregar elementos formales que, en este caso en particular, no aportan valor interpretativo relevante, recargando innecesariamente la estructura de la norma. Por el contrario, su eliminación permite lograr un texto más uniforme y directo, privilegiando la caridad sustancial por sobre elementos accesorios.
6. En el Artículo 1 se suprimen las comillas que encierran la expresión "Tenencia Responsable De Mascotas y Animales de Compañía".
7. En el Artículo 2 se reemplaza la expresión "de la presente norma" por "de los Capítulo I, II, III y IV" y "a la presente norma" por "a estos Capítulos", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV que comprenden los Artículos 1 al 32, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 2 es de aplicación solo a lo regulado por los Capítulos que ahora lo contienen, y no a toda la norma.
8. En los Artículos 2, 14, 18, 19 Inciso 4), 20 y 25, se actualiza la remisión a la "Dirección de Bromatología, Veterinaria y Zoonosis" por "Dirección de Bromatología", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes

Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.

9. En los Artículos 2, 14, 18 y 116 se actualiza la remisión a "la Secretaría de Acción Social y Medio Ambiente" por "Secretaría de Ambiente", ya que la misma fue reestructurada dando lugar a dos Secretarías independientes, por un lado la Secretaría de Acción Social y por el otro la Secretaría de Ambiente. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
10. En los Artículos 2, 15, 16, 19, 20, 22, 40, 45, 46, 49, 50, 52, 54, 66, 75, 84, 85, 92, 94, 95, 96 y 100 se expresan las cantidades en letras y números arábigos, a fin de reforzar la claridad del texto normativo y evitar posibles errores de interpretación o transcripción.
11. En los Incisos del Artículo 4 se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;), según la Técnica Legislativa Actual.
12. En el Artículo 4 Inciso 5), 15, 19, 24, 25, 43 Inciso 8), 46 Inciso 2), 47, 57, 59, 60, 61, 62, 70, 76 Inciso 4), 82, 85 Inciso 1), 89, 93, 115 y 116, de la presente Ordenanza se sustituye la conjunción "y/o" por "o", en razón de que el empleo de la primera resulta ambiguo y poco preciso en la redacción normativa. La expresión "y/o" puede prestarse a diversas interpretaciones, generando dudas en la aplicación de la norma y comprometiendo la seguridad jurídica. En cambio, la utilización exclusiva de la conjunción "o" otorga mayor claridad y certeza, permitiendo al lector comprender que cualquiera de las opciones enunciadas es válida, sin excluir que ambas puedan concurrir simultáneamente. Los manuales de técnica legislativa desaconsejan expresamente el uso de la fórmula "y/o", por considerarla un "vicio de redacción" que atenta contra el principio de precisión y

univocidad del lenguaje normativo. En su lugar, recomiendan emplear conjunciones simples y expresiones inequívocas que eliminen cualquier posibilidad de interpretación contradictoria. De este modo, la sustitución se ajusta a los lineamientos de técnica normativa, mejorando la calidad del texto y garantizando la correcta interpretación y aplicación de la disposición.

13. En los Artículos 4 Inciso 6) se reemplaza la expresión "de" por "del", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo. Quedando redactado "la integridad física del animal" en lugar de "la integridad física de animal".
14. En el Artículo 8 se reemplaza la expresión "disposiciones" por "deposiciones", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo. Quedando redactado "recoger las deposiciones sólidas" en lugar de "las disposiciones sólidas".
15. En los Artículos 11 y 12 se suprimen las comillas que encierran la expresión "Día del no Maltrato Animal".
16. En el Artículo 13 se incorpora la expresión "a lo establecido en los Artículos 11 y 12", para delimitar su ámbito de aplicación, dado que el mismo fue incorporado por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 13 es de aplicación solo a lo regulado por los Artículos 11 y 12, y no a toda la norma.
17. En el Artículo 13 se suprime la expresión "Honorable" en la denominación "Honorable Consejo Deliberante", con el fin de adecuar el texto normativo a la denominación oficial establecida en el Artículo 75 de la Carta Orgánica del Eldorado, la cual dispone que uno de los órganos del Gobierno del Municipio es un Departamento Deliberativo, denominado Consejo Deliberante. La modificación responde a la necesidad de lograr precisión terminológica y uniformidad en la redacción normativa, evitando el uso de expresiones honorificas que no forman parte de la denominación legal del órgano. De esta manera se garantiza coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, respetando la nomenclatura institucional establecida por la norma de jerarquía superior.
18. En el Artículo 15 de actualiza la remisión externa a la "Ordenanza N° 122/2.008" por "Capítulo VI", debido a que la misma fue refundida e incorporada al mismo

texto definitivo con el fin de evitar la dispersión normativa.

19. En el Artículo 15, 19, 37, 38, 43, 45, 53, 76, 85, 87 y 112 se readecua la enumeración de los incisos, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábiga y se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;).
20. En los Artículos 15 Inciso 3), 39 y 40 se suprime las siglas "etc" para prevenir ambigüedades y asegurar una redacción más clara. Al detallar todos los elementos, se proporciona información precisa y completa, evitando posibles confusiones en la interpretación del texto, en concordancia con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.
21. En el Artículo 16 se reemplaza la expresión "de la presente Ordenanza" por "del Capítulo I, II, III y IV de la presente Ordenanza", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV que comprenden los Artículos 1 al 32, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 16 es de aplicación solo a lo regulado por los Capítulos que ahora lo contienen, y no a toda la norma.
22. En el Artículo 17 se suprimen las comillas que encierran la expresión "paseador de perros" y se sustituye el término "persona física" denominación utilizada por el Código Civil abrogado, por el término "persona humana", tal como lo designa la Ley Nacional Nº 26.994 de aprobación del actual Código Civil y Comercial de la Nación.
23. En el Artículo 19 se actualiza la remisión interna al "Artículo 12" por "Artículo 17", debido al reordenamiento producido por la refundición de las diversas normas, a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación.
24. En los Artículos 29 se reemplaza la expresión "de" por "del", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo. Quedando redactado "para la protección del animal" en lugar de "para la protección de animal".
25. En el Artículo 32 Inciso 2) se incorpora la denominación completa de los

organismos mencionados mediante siglas, "Organizaciones no Gubernamentales (ONG)", a fin de garantizar su correcta identificación y evitar posibles ambigüedades en la interpretación del texto.

26. En el Artículo 43 Inciso 3) se actualiza la remisión interna al "Inciso a) y b)" por "Inciso 1) y 2)", a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación. Esto se debe a que los mismos fueron readecuados, según la Técnica Legislativa Actual, utilizando la numeración arábiga.
27. En el Artículo 43 Incisos 3), 4) y 5) se suprime la conjunción "o" al inicio de cada inciso, debido a que su reiteración resulta innecesaria y redundante. En las enumeraciones normativas, la disyunción ya se encuentra implícita en la estructura de los incisos. Con su supresión se logra una redacción más clara, ordenada y fluida, evitando recargas lingüísticas que no aportan contenido sustancial.
28. En el Artículo 44 se reemplaza la expresión "de la presente Ordenanza" por "Capítulo VI de la presente Ordenanza", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Capítulo VI que comprende los Artículos 43 al 55, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 44 es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora lo contiene, y no a toda la norma.
29. En el Artículo 47 se reemplaza la expresión "sujetos a esta Ordenanza" por "sujetos al Capítulo VI de esta Ordenanza", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por el Capítulo VI que comprende los Artículos 43 al 55, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "esta Ordenanza" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 47 es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora lo contiene, y no a toda la norma.
30. En el Artículo 52 se actualiza la remisión interna al "Artículo 12" por "Artículo

50", debido al reordenamiento producido por la refundición de las diversas normas, a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación. Asimismo, se suprimen las comillas que encierran la expresión "astreintes".

31. En el Artículo 54 se actualiza la remisión a la "Dirección de Bromatología y Medio Ambiente" por "Dirección de Bromatología" y "Departamento de Zoonosis y Veterinaria" por "Centro de Zoonosis y Veterinaria Municipal", ya que se trata de la denominación correcta. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
32. En el Artículo 42 se reemplaza la expresión "de la presente Ordenanza" por "Capítulo V y Capítulo VII Sección III de la presente Ordenanza", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por estos Capítulos, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 42 es de aplicación solo a lo regulado por los Capítulos que ahora lo contiene, y no a toda la norma.
33. En el Artículo 54 se suprimen las comillas que encierran a la expresión "acta de infracción".
34. En el Artículo 46 Inciso 1) se actualiza la remisión al "Departamento de Bromatología" por "Dirección de Bromatología", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta

identificación institucional, evitando errores de interpretación.

35. En el Artículo 63 se reemplaza la expresión "de la presente" por "de la presente Sección", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por la Sección que comprende los Artículos 56 al 64, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 63 es de aplicación solo a lo regulado por la Sección que ahora lo contiene, y no a toda la norma.
36. En el Artículo 64 se incorpora la denominación completa del organismo mencionado mediante siglas, "Departamento Ejecutivo Municipal" por "DEM", a fin de garantizar su correcta identificación y evitar posibles ambigüedades en la interpretación del texto.
37. En los Artículos 65 y 66 se suprimen las comillas que encierran la expresión "Programa Integral de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos".
38. En los Artículos 66, 75 y 81 se readecua la enumeración de los incisos con números arábigos y los subincisos con letras minúsculas, según la Técnica Legislativa Actual, y se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;).
39. En el Artículo 67 se suprimen las comillas que encierran la expresión "no eutanásica".
40. En el Artículo 72 se actualiza la remisión al "Área de Zoonosis, de la Dirección de Acción Social" por "Centro de Zoonosis y Veterinario Municipal, de la Dirección de Ambiente". Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
41. En el Artículo 73 se adecua al plural el término "técnico" como "técnicos" a fin de lograr concordancia gramatical en número con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto normativo. Asimismo, se reemplaza

la expresión "de la presente Ordenanza" por "de la Sección III de la presente Ordenanza", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por la Sección III que comprende los Artículos 72 al 85, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición a un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 73 es de aplicación solo a lo regulado por la Sección que ahora lo contiene, y no a toda la norma.

42. En el Artículo 74 se reemplaza la expresión "la presente Ordenanza" por "la presente Sección", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por la Sección III que comprende los Artículos 72 al 85, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición dentro de una sola Sección en un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por el Artículo 74 es de aplicación solo a lo regulado por la Sección que ahora lo contiene, y no a toda la norma.
43. En el Artículo 78 se reemplaza la expresión "posible" por "pasibles", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo.
44. En el Artículo 79 se actualiza la remisión a "Dirección de Acción Social" por "Dirección de Ambiente". Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
45. En el Artículo 79 se suprime la estructura de inciso y se incorpora su contenido como párrafo del cuerpo principal, debido a que la existencia de un único inciso, el contexto y la redacción evidencian que no se trata de una enumeración ni de supuestos alternativos o complementarios que justifican el uso de inciso, sino de

una continuación directa de la idea normativa. En este sentido, su tratamiento como inciso obedece a un error material de redacción. La adecuación propuesta mejora la coherencia, claridad y orden lógico del texto, respetando el espíritu del legislador y facilitando su correcta interpretación y aplicación.

46. En el Artículo 86 se reemplaza la expresión "Capítulo" por "Sección", con el fin de adecuar la referencia a la nueva estructura de la norma y se reemplaza la expresión "al" por "la", por tratarse de un error material de tipeo, a fin de asegurar la correcta redacción y comprensión del texto normativo. Quedando redactado "para la adopción" en lugar de "para al adopción".
47. En los Artículos 34 y 89 se actualiza la remisión al "Centro de Zoonosis Municipal" por "Centro de Zoonosis y Veterinario Municipal", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
48. En el Artículo 91 y 99 se reemplaza la expresión "Capítulo" por "Sección", con el fin de adecuar la referencia a la nueva estructura de la norma.
49. En el Articulo 99 se actualiza la remisión al "Capítulo XVI de la presente Ordenanza" por "Capítulo XI del Anexo I de la Ordenanza II - N° 6 (antes Ordenanza 112/95)", debido a que el mencionado Artículo originalmente formaba parte del mismo texto al cual remite, pero por el reordenamiento producido por la refundición de distintas normas paso a formar parte de otro texto. Esta actualización se hace a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación.
50. En el Artículo 100 se actualiza la remisión externa a la "Ordenanza N° 112/95 Capítulo XV, Art. 563 a 585" por "presente Sección, Artículos 86 a 98", en virtud de haber sido refundida e incorporada a un mismo texto definitivo con el fin de evitar la dispersión normativa. Asimismo, se actualiza la remisión interna al "Artículo 586" por "Artículo 99", y se suprime la expresión "de la antes citada

Ordenanza", debido al reordenamiento producido por la refundición de las diversas normas, a fin de adecuar la referencia a la nueva estructura del texto normativo y garantizar su correcta interpretación.

51. En el Artículo 101 se incorpora la expresión "como Anexo Único" y "Ordenanza".
52. En los Artículos 102, 113 y 115 se actualiza la remisión al "Departamento de Zoonosis y Veterinaria Municipal" por "Centro de Zoonosis y Veterinaria Municipal", debido a que esta última es su denominación actual. Esta actualización de la denominación del área administrativa mencionada en la norma tiene como fin adecuarla a la estructura orgánica vigente del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el organigrama de la Ordenanza I – N° 5 (antes Ordenanza 087/07), asegurando la precisión de la norma. Esto no implica un cambio sustancial en el contenido ni en el alcance de la disposición, sino que responde a la necesidad de una correcta identificación institucional, evitando errores de interpretación.
53. En el Artículo 104 se suprime la expresión "que" al inicio del mismo, por resultar innecesario y afectar la correcta construcción gramatical de la oración, a fin de mejorar la claridad y comprensión del texto normativo, conforme a los principios de técnica legislativa.
54. En el Artículo 105 se adecua al plural el término "parque" como "parques" a fin de lograr concordancia gramatical en número con el sustantivo al que se refiere, garantizando la claridad y precisión del texto normativo. Quedando redactado "parques municipales, provinciales y nacionales" en lugar de "parque municipales, provinciales y nacionales".
55. En los Artículos 114, 115, 117 y 118 se reemplaza la expresión "la presente Ordenanza" por "el presente Capítulo", para delimitar su ámbito de aplicación a lo establecido por la Capítulo VIII que comprende los Artículos 106 al 119, que fueron incorporados por refundición. En el texto original al decir "a la presente" se hacía referencia a toda la norma que contenía la disposición en cuestión, pero dado que la misma fue incorporada por refundición dentro de un solo Capítulo en un texto normativo que contiene más de una norma, se debe precisar que lo dispuesto por estos Artículos es de aplicación solo a lo regulado por el Capítulo que ahora lo contiene, y no a toda la norma.

56. En el Artículo 119 se suprime la expresión "a partir de la promulgación de la presente Ordenanza", debido a que se trata de una referencia temporal circunstancial que ha perdido vigencia dado que el texto citado fue sancionado en el año 2012. La permanencia de dicha mención resulta actualmente anacrónica y carece de eficacia normativa, pudiendo generar confusión respecto de su aplicación. Asimismo, la supresión no altera el contenido sustancial de la norma ni su finalidad, respetándose la voluntad del legislador al momento de su sanción.
57. Se sustituyen en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 verbos "pudieran" por "pueden", "designara" por "designa", "estarán" por "están", "será" por "es", "podrá" por "puede", "tenga" por "tiene", "regulen" por "regulan", "ocasione" por "ocasiona", "necesiten" por "necesitan", "ponga" por "pone", "amenace" por "amenaza", "estén" por "están", "responsabilizará" por "responsabiliza", "altere" por "altera", "incremente" por "incrementa", "señalen" por "señalan", "exigirá" por "exige", "deberán" por "deben", "institúyase" por "se instituye", "arbitrar" por "se arbitra", "impleméntese" por "se implementa", "dese" por "se de", "prohíbase" por "se prohíbe", "concurra" por "concurre", "estará" por "esta", "permitan" por "permiten", "demande" por "demanda", "enajene" por "enajena", "identificaran" por "identifican", "infrinjan" por "infringen", "serán" por "son", "haya" por "ha", "subsane" por "subsana", "elevara" por "eleva", "resulte" por "resulta", "realice" por "realiza", "crear" por "se crea", "desarrollen" por "desarrollan", "otorgara" por "otorga", "constara" por "constan", "pudiendo" por "pueden", "quedando" por "queda", "deberá" por "debe", "podrán" por "pueden", "sea" por "es", "presten" por "prestan", "controlará" por "controla", "alberguen" por "albergan", "tendrá" por "tiene", "contaran" por "cuentan", "dispondrán" por "disponen", "presenten" por "presentan", "contará" por "cuenta", "declarar" por "se declara", "ampliar" por "se amplía", "adicionar" por "se adiciona", "encuentren" por "encuentran",

"promover" por "se promueven", "fortalecer" por "se fortalecen", "pertenecieren" por "pertenecen", "hubieren" por "han", "pudieren" por "pueden", "hayan" por "han", "hubieran" por "han", "muestre" por "muestra", "atenten" por "atentan", "sufriere" por "sufre", "surgiere" por "surge", "cumpliesen" por "cumplen", "aplicará" por "aplica", "duplicara" por "duplica", "vaya" por "va", "lleven" por "llevan", "vayan" por "van", "carezca" por "carece", "formalizara" por "formaliza", "debiendo" por "debe", "facultase" por "se faculta", "considere" por "considera", "adoptase" por "se adopta", "demanden" por "demandan", "utilicen" por "utilizan", "ajustara" por "ajusta", "crease" por "se crea", "identificara" por "identifica", "constatara" por "constata", "establécese" por "se establecen", "alcancen" por "alcanzan", "considerara" por "considera", "dé" por "da", "mantenga" por "mantiene", "deambulen" por "deambulan", "dificúltenle" por "dificultan", "pudiera" por "puede", "halle" por "halla", "estará" por "está", "hallara" por "halla", "requiera" por "requiere", "correrán" por "corren", "hiciera" por "hace", "cumpliere" por "cumple", "corresponderá" por "corresponde", "contendrá" por "contiene", "quedara" por "queda", "solicitaren" por "solicitan", "servirá" por "sirve", "llevara" por "lleva", "evidencien" por "evidencian", "procederá" por "procede", "cumpliere" por "cumple", "posea" por "posee", "notificara" por "notifica", "tomara" por "toma", "fuere" por "es", "correrán" por "corren", "ocurrirse" por "ocurrir", "crea" por "cree", "cuenten" por "cuentan", "exigirá" por "exige", "otorgaran" por "otorgan", "harán" por "hacen", "dará" por "da", "emita" por "emite", "realizará" por "realiza", "crear" por "se crea", "ponga" por "pone", "efectuará" por "efectúa", "brindará" por "brinda", "permanecerá" por "permanece", "tuviese" por "tiene", "reglamentarán" por "reglamentan", "servirán" por "sirven", "concretarán" por "concretan", "ingresen" por "ingresan", "exigiere" por "exige", "hubiera" por "ha", "negare" por "niega", "funcionará" por "funciona", "fomentar" por "se fomenta", "autorizar" por "se autoriza", "disponga" por "dispone", "entenderá" por "entiende", "prohibido" por "prohibida", "cobije" por "cobija", fin de adecuar la redacción al tiempo presente del modo indicativo. Esta modificación responde a criterios de técnica legislativa que recomiendan el uso de formas verbales claras, directas y enunciativas, evitando giros arcaicos o formularios de estilo que puedan

dificultar la comprensión ciudadana. El tiempo presente del modo indicativo otorga mayor inmediatez, certeza y simplicidad al mandato normativo, expresando de manera directa la voluntad del legislador. De este modo, la norma se formula en un lenguaje accesible, uniforme y comprensible para todos los destinatarios, garantizando su correcta interpretación y aplicación. Los manuales de técnica legislativa destacan que la redacción normativa debe orientarse por los principios de claridad, sencillez y precisión, recomendando evitar el uso de expresiones solemnes o innecesariamente complejas propias de una tradición formalista, y privilegiar la redacción en presente del modo indicativo para dotar de mayor efectividad a las disposiciones legales.

58. En el Artículo 106 se reemplaza "regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, archívese" por "se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal". Este artículo es el denominado de forma que constituye la disposición final de toda Ordenanza. Su función es establecer las formalidades vinculadas con la promulgación, publicación y entrada en vigencia de la norma, garantizando su efectiva incorporación al ordenamiento jurídico local. Se trata de una cláusula de técnica legislativa que asegura el cumplimiento de los requisitos de publicidad y eficacia de los actos normativos. En términos jurídicos, este artículo encuentra fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 de la Constitución Nacional, el Artículo 103 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 84, inciso 2), de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257) -Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen la obligación del Poder Ejecutivo de promulgar, publicar y, en su caso, vetar las normas sancionadas por el órgano legislativo. Asimismo, en el ámbito municipal, la Carta Orgánica de Eldorado reafirma este principio en su Artículo 126, inciso 7), al disponer expresamente que corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dando cumplimiento al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y asegurando su vigencia. En este marco, el Artículo de Forma no es un mero formulismo, sino un elemento esencial de la técnica normativa que garantiza la validez formal de la Ordenanza, otorga certeza jurídica respecto de su entrada en vigencia y refuerza los principios de transparencia y publicidad consagrados tanto en la Constitución Provincial

como en la Carta Orgánica Municipal.